

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. Vista la manifestación que antecede (núm. 019-020), en la que se pone de presente que la entrega del vehículo capturado ya fue realizada a orden de **FINESA S.A.** se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la aprehensión ordenada mediante auto del 23 de julio de 2021. **OFÍCIESE**.

TERCERO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias digitales a que haya lugar y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001400300220210051900